



**CONVENIO DE COTUTELA DE TESIS DOCTORAL
ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED)
Y LA UNIVERSIDAD VRIJE UNIVERSITEIT BRUSSEL (VUB)**

En Madrid, febrero de 2014

En Bruselas, febrero de 2014

REUNIDOS

D. ALEJANDRO TIANA FERRER, en calidad de **Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia**, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 527/2013, de 5 de julio (BOE de 6 de julio de 2013), en nombre y representación de la misma, conforme a las facultades que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24) y el art. 99 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE del 22 de septiembre)”

y

Prof. Dr. PAUL DE KNOP, **Rector de la Universidad Vrije Universiteit Brussel (VUB)**, en **Pleinlaan 2, 1050 Bruselas**. **De acuerdo con:**

- El Codex “Educación Superior” en Flandes, 20 de diciembre de 2013
- La Decisión del Gobierno Flamenco del 11 de junio de 2004 que fija las modalidades de los diplomas y el contenido del suplemento de los diplomas otorgados por instituciones de educación superior en Flandes, y en particular los anexos 5 y 6.
- El Reglamento Central relativo a la Atribución de doctorados de la VUB, aprobado por el Consejo de Administración el 27 de enero de 2009,
- El Reglamento sobre Valorización de la VUB, aprobado por el Consejo de Administración el 17 de marzo de 1998,

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y legal necesaria para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

ACUERDAN



PREÁMBULO. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONVENIO

Que el presente convenio específico tendrá como finalidad regir las modalidades relativas a la formación de D.^a **Elisa Vargas Amelin** (nacida en Elche, España el 21/06/1978, con domicilio actual en C/Cieza 1, 28250 Torreldones, España, y DNI 48378768-Q), en vista a la realización de una Tesis Doctoral, en régimen de cotutela, cuyo tema de investigación tiene el siguiente título “*Efectos del Cambio climático en los recursos hídricos mediterráneos, Implicaciones económicas en la Demarcación Hidrográfica del Júcar*”

El presente Convenio de colaboración tiene, para la UNED, naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por medio de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según lo señalado en su art. 4.1.c) y 4.1. d), sin perjuicio de que los criterios en ella señalados puedan servir para interpretar lagunas en su aplicación

Cláusula 1^a. Condiciones de inscripción

D.^a **Elisa Vargas Amelin** alumna oficial de la **UNED** y de la **VUB**, matriculada en el Programa de Doctorado, Crecimiento Económico y Desarrollo Sostenible, en el Departamento de Economía Aplicada, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la UNED y en el Programa de Doctorado, *Programme in Engineering* de la Facultad de Ingeniería en el Departamento de Hidrología e Ingeniería Hidráulica de la VUB queda autorizada para realizar la inscripción del proyecto de Tesis en la UNED y, asimismo, en la Universidad Vrije Universiteit Brussel conforme a las normativas y calendarios propios de cada una de las dos Universidades.

Cláusula 2^a. Duración del Convenio

La vigencia del presente convenio finalizará con la lectura y defensa de la Tesis Doctoral.

El tiempo de preparación de la tesis doctoral no será superior a los 3 años desde la firma de este convenio y se repartirá entre las dos Universidades por periodos de estancia alternativos en cada una de ellas. El tiempo de estancia mínimo en una de las dos Universidades no será inferior a un tercio del total del periodo de preparación (9 meses), completándose el periodo restante en la otra. Dicha estancia podrá realizarse de una sola vez o en varios periodos. Todo ello previo acuerdo y determinación de ambos Directores de Tesis.

Las fechas previstas para la realización de las estancias son:

- Noviembre-Septiembre 2012-2013: en la VUB
- Octubre-Julio 2013/2014: en la UNED



Cláusula 3ª. Inscripción de la Tesis

La inscripción del proyecto de tesis deberá ser aprobada por ambas instituciones conforme a las normativas y calendarios propios de cada una de las dos Universidades.

En caso de que la candidata realice el registro de la tesis en la UNED y la VUB, deberá efectuarse de conformidad con las normas que regulen dicha inscripción en ambas instituciones.

En este caso, la Doctoranda abonará los derechos de inscripción en ambas universidades.

Cláusula 4ª. Cobertura social

La estudiante estará cubierta, en su caso, por su régimen de seguro social, o escolar, y en función de los acuerdos de reciprocidad entre España y Bélgica.

En lo concerniente a otros riesgos, la estudiante deberá asegurarse de que esté cubierta por su seguro personal.

Cláusula 5ª. Soporte científico

El soporte científico y la formación estarán respaldados en la **UNED** por el **Departamento de Economía Aplicada**, y por el **Departamento de Hidrología e Ingeniería Hidráulica de la Facultad de Ingeniería de la VUB** así como por los Co-Directores de la Tesis.

Cada Universidad se compromete durante el período del convenio a facilitar los medios necesarios para la realización de los trabajos.

Cláusula 6ª. Directores de Tesis

La doctoranda realizará su Tesis Doctoral bajo el control y responsabilidad de los siguientes directores de tesis:

Por la Universidad Nacional de Educación a Distancia

- Dr. D Gonzalo Escribano y Enrique San Martín y

Por la Universidad Vrije Universiteit Brussel

- Dr. Prof. D. Philippe Quevauviller

designados, al efecto, que deberán ejercer coordinada y conjuntamente sus funciones como tales. En caso de cambio en la dirección de la tesis se deberá comunicar a la otra Universidad.



Cláusula 7ª. Nombramiento de Tribunal y Defensa de la Tesis Doctoral

El tribunal ante el que deberá defenderse la tesis será designado de común acuerdo por las dos universidades, teniendo en cuenta la legislación en vigor del país en el que se efectúe la defensa.

En la UNED, el Tribunal será propuesto por la Comisión de Doctorado del Departamento de Economía Aplicada, y aprobado por la Comisión de Investigación y Doctorado de la UNED.

En la **Vrije Universiteit Brussel**, la Facultad de Ingeniería designará sus miembros.

La tesis será redactada en lengua inglesa y completada por un resumen escrito en castellano y holandés. La tesis será defendida en inglés en ambas instituciones, siendo la defensa privada en la VUB y la pública en la UNED.

(En la UNED, la defensa y lectura de la Tesis se realizará de acuerdo con las respectivas normativas vigentes en España por el Real Decreto 99/2011, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado).

La organización y gestión económica concernientes a la defensa de la Tesis correrán a cargo de ambas universidades en las que se realizará la lectura de la tesis. Por tanto, la UNED se hará cargo de los gastos de desplazamiento y alojamiento del Director y/o miembros del Tribunal de la VUB para la defensa pública, y el Departamento de Hidrología e Ingeniería Hidráulica de la Facultad de Ingeniería de la VUB sufragará los gastos de desplazamiento y alojamiento del Director y/o miembros del Tribunal de la UNED para atender la defensa privada.

Cláusula 8ª. Expedición del Título

Se trata éste de un doctorado de naturaleza de acuerdo conjunto entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Vrije Universiteit Brussel. De conformidad con las regulaciones vigentes en cada institución y sobre la base de un informe favorable de la junta examinadora, las dos instituciones se comprometen a otorgar un doble doctorado al candidato - a través de dos títulos separados.

Las dos instituciones se comprometen a expedir el doble título de Doctor de **Doctor por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)**,

y

Doctor en Ingeniería de la Vrije Universiteit Brussel

Los diplomas expedidos harán mención de la colaboración con la otra institución y la supervisión conjunta de la tesis.



Cláusula 9ª. Publicación y difusión de la Tesis Doctoral

Los resultados de la investigación realizada serán propiedad de ambas Universidades y de la estudiante.

La publicación, utilización y protección de los resultados de la investigación serán discutidos y acordados por ambas instituciones conforme a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada uno de los países y los procedimientos específicos de cada Universidad.

Cláusula 10ª. Resolución de discrepancias.

El Derecho aplicable a cada una de las obligaciones jurídicas estipuladas en este convenio de colaboración corresponderá al de la parte en cuyo territorio nacional deba cumplirse la obligación.

Las discrepancias que pudieran surgir deberán ser resueltas de manera amistosa por representantes nombrados por ambas universidades y, en caso de litigio, será jurisdicción competente para la solución de controversias, la de la Parte cuyo Derecho sea aplicable.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado y en todas sus hojas, en los lugares y fechas indicados en el encabezamiento.

**POR LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE EDUCACIÓN
A DISTANCIA,**
El Rector

**POR LA UNIVERSIDAD
VRIJE UNIVERSITEIT BRUSSEL**
El Rector

D. Alejandro Tiana Ferrer

Prof. Dr. Paul de Koop

El Director de la tesis de la UNED

El Director de la tesis de Vrije Universiteit Brussel

**Prof. Dr. D. Gonzalo Escribano
y
Prof. Dr. D. Enrique San Martin**

Prof. Dr. Ph. Quevauviller

La Estudiante de Doctorado

Elisa Vargas Amelin